

## **La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.**

Mtra. Alma Edith Velasco Pérez

**Resumen:** es una realidad que las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales no siempre se encuentran redactadas con un lenguaje ciudadano que pueda ser entendido por el receptor de las mismas, a ello, se suma que la calidad de diversas personas promoventes guarda determinadas características que deben ser consideradas por la persona juzgadora y personal jurisdiccional, no solo para analizar la controversia sino también, al momento en el que se redactan las sentencias, siendo cuidadosos respecto de los argumentos y lenguaje con los que se pretende resolver la misma.

Por ello, resulta apremiante que el contenido de los argumentos que respaldan la decisión que se tome atienda a la demanda social y considere no solo un análisis jurídico sino también priorice que la misma pueda tener una lectura de fácil comprensión por parte de las personas promoventes.

Si bien es cierto que, en muchos de los casos las personas promoventes no desconocen el léxico jurídico, también lo es que no es una condición necesaria para acceder a los medios de defensa jurisdiccionales, por ello, resulta necesario que estos sean claros y concisos para la totalidad de personas en esta ciudad.

De esta forma, las personas juzgadoras y equipos de trabajo de estas deben tener en consideración que el estudio especializado, motivado y debidamente fundamentado no es sinónimo de sentencias engorrosas, transcripciones y uso de tecnicismos.

En ese sentido, en el presente ensayo se analizan diversos puntos de vista respecto de una propuesta de cómo lograr que se construyan y redacten modelos de sentencias de lectura fácil y con una perspectiva ciudadana.

### **Planteamiento del problema**

Se plantea, entonces, la siguiente problemática: ¿puede una sentencia estar redactada con lenguaje ciudadano sin desatender las formalidades y tecnicismos que demanda la especialización de la materia electoral?

### **Hipótesis y metodología**

La hipótesis que se plantea es la generación de sentencias que se encuentren redactadas en un lenguaje ciudadano sin desatender lo técnico y especializado que debe imperar en la creación de un texto jurídico que se encuentre debidamente fundado y motivado, a su vez exprese un análisis especializado con perspectiva ciudadana y

resuelva la controversia planteada, redactando un documento que sea de fácil comprensión para el destinatario.

Así, el presente ensayo es resultado de la lectura de publicaciones especializadas, experiencias personales y mesas de trabajo relacionadas con herramientas necesarias para que el trabajo jurisdiccional pueda ser del alcance y comprensión del público lector y receptor, así como teoría que permita de guía en el diseño y metodología para desarrollar y proponer modelos de sentencias de lectura fácil.

## **El avance en la construcción de sentencias y documentos jurídicos para facilitar su lectura y comprensión**

El diseño de herramientas de redacción que permitan acercar la justicia a la diversidad de personas que la reclaman, no es un tema novedoso, ya que ha sido un trabajo de diversos sectores públicos administrativos y jurisdiccionales, no exclusivamente electorales, con el afán de lograr que las determinaciones y sentencias se emitan con un lenguaje sencillo, accesible e inclusivo, dirigida a los principales receptores que son “los ciudadanos”, independientemente si los mismos tienen algún conocimiento jurídico o no.

Al respecto, de acuerdo con el libro *“Uso del lenguaje ciudadano o plano: Recomendaciones para el Poder Judicial del Distrito Federal”*, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su edición de 2012<sup>1</sup>, retoma diversos antecedentes alusivos a la elaboración de documentos jurídicos con Lenguaje plano<sup>2</sup>, lenguaje llano o lenguaje ciudadano, como lo denomina la publicación, entre los que destacan los siguientes:

Suecia como pionera en establecer métodos para la redacción de textos jurídicos claros y comprensibles para cualquier persona interesada en ellos. Por su parte, en Francia, la Ley 2009-526: *“simplificación y clarificación del derecho y aligeramiento de los procedimientos”*, publicada en 2009, integró una “Misión de Investigación Derecho y Justicia” la cual realizó investigaciones sobre el lenguaje jurídico.

En Alemania, se destaca el *“Reglamento Común de los Ministerios Federales”* en el que se establece que todos los proyectos de Ley del Gobierno Federal sean claros y lingüísticamente correctos, asimismo, cuentan con un *“Manual de Forma Jurídica”*, en el que se establecen recomendaciones sobre la forma de redactar normas jurídicas.

Al respecto, en España, por acuerdo de su Consejo de ministros, se creó una Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico, la cual en 2011 publicó un informe en el que se destacaron estudios de campo en políticas públicas comparadas, lenguaje de las

---

<sup>1</sup> Consultable en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5688/4.pdf>

<sup>2</sup> Conforme a Bryan A. Garner, el lenguaje plano -Plain English- es muy interesante para leer, es fuerte y directo *“Logras un lenguaje plano cuando usas la forma más simple y directa para expresar una idea”*.

normas, lenguaje escrito, lenguaje jurídico en medios, lenguaje oral y plantillas procesales.

Finalmente, en México se destaca que uno de los trabajos pioneros en los que se posicionó el tema de la elaboración de documentos jurídicos con lenguaje ciudadano, se remontan al año 2006, en el que en el que la Secretaría de la Función Pública emitió un *Manual de lenguaje ciudadano*, con la finalidad de buscar que la documentación emitida por la administración pública se realizara en lenguaje sencillo.

Por otra parte, en el 2007, la obra de Carlos Pérez Vázquez: *Manual de Redacción Jurisdiccional para la Primera Sala*, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que señala diversos consejos de redacción de textos jurídicos.

De esta forma, diversas instancias administrativas y jurisdiccionales han emitido materiales, manuales y protocolos encaminados a brindar herramientas para la actuación de las personas juzgadoras y personas que participan en el quehacer jurisdiccional, brindando herramientas para la elaboración de documentos con lenguaje ciudadano y atendiendo a circunstancias particulares de la calidad del promovente, cuando así se amerite.

Así, en el año 2015, en materia jurisdiccional electoral, la Sala Regional Monterrey emitió un *Manual para la elaboración de sentencias*, en el que se apunta que el derecho fundamental de acceso a la justicia implica necesariamente que los justiciables y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de comprender las razones que sustentan las determinaciones de los Tribunales; por otra parte, la idea de crear un nuevo modelo de sentencia se sustenta en la convicción de que los organismos jurisdiccionales pueden idear y poner en práctica políticas concretas para garantizar la transparencia de sus sentencias.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con diversos protocolos de actuación para quienes imparten justicia, tales como: Protocolo sobre legalidad de detenciones en el sistema de justicia penal; Protocolo para juzgar casos que involucren derechos de acceso en materia ambiental. Acuerdo de Escazú; Para juzgar con perspectiva de género; En casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional; Para Juzgar Casos de Tortura y Malos Tratos; Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia; Para juzgar en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; Para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas; Para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales; En casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura; Para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades afrodescendientes y afromexicanas.

Por otra parte, retomando lo señalado por el ministro en retiro José Ramón Cossío Díaz, “el orden jurídico es piramidal y son los juzgadores quienes a través de una sentencia

determinan sobre los derechos que se plantean por las partes en las controversias que se hacen de su conocimiento”<sup>3</sup>.

Al respecto, de la reflexión compartida por el ministro en retiro, como punto de partida, se define la necesidad de aprender a “redactar”, hecho esto, identificar las transcripciones innecesarias en la redacción, eliminar lo que no resulte de utilidad en el texto y hacer síntesis.

### **El reto de la elaboración de sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales electorales con un lenguaje claro y ciudadano**

Como respuesta a la demanda ciudadana, el avance tecnológico, la transparencia y el fomento de la confianza en las autoridades jurisdiccionales, ha resultado necesaria una búsqueda de la modernización de la administración de justicia, máxime que se ha dado visibilización a sectores de la sociedad, particularmente, en la materia electoral, a través de diversas acciones afirmativas y de la génesis de la democracia participativa, lo que ha hecho propicio que tales sectores, busquen acceder a la justicia mediante los medios y herramientas previstas en la norma.

Al respecto, la Jurisprudencia 43/2014, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala que las acciones afirmativas tienen sustento en el principio constitucional y convencional de igualdad material, y justifica el establecimiento de medidas para revertir la situación de desigualdad, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables, las cuales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

Por lo anterior, es menester atender al principio de progresividad de los derechos humanos que establece que, al encontrarse estos en constante evolución a favor de las personas, el Estado debe asumir su obligación de incrementar su eficacia a través de políticas públicas, acciones y programas desarrollados por dependencias y entidades públicas que provean bienes y servicios a la población, atendiendo a la perspectiva del receptor.

De esta forma, en la Ciudad de México contamos con diversos sectores de la población que acuden ante la autoridad jurisdiccional electoral, tales como pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes; afrodescendientes; mujeres; personas con discapacidad; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas de la diversidad sexual; personas migrantes y residentes en el extranjero, así como niñas, niños y adolescentes.

En ese orden de ideas, las sentencias que emite la autoridad jurisdiccional deben ser dictadas atendiendo a la perspectiva que resulte más favorecedora para la persona

---

<sup>3</sup> Foro de 2018 denominado *¿Cómo redactar sentencias en un lenguaje claro? “Pautas para la elaboración de sentencias”*, en el que estuvieron como ponentes ministro José Ramón Cossío; Magistrada presidenta de la Asociación Mexicana de Impartidoras de Justicia, Lilia Mónica López Benítez; Magistrados Luis Vega Ramírez y Carlos Ronzón Sevilla

promoviente y atendiendo a esto, privilegiar que su análisis y redacción se realice en un lenguaje ciudadano que cuidadosamente explique las consideraciones, sustentos y argumentos que justifiquen la decisión, haciendo uso de herramientas de lenguaje que resulten necesarias para comunicar de una forma efectiva, simple y motivada, la resolución de la controversia planteada.

Aunado a lo anterior, las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México pueden ser objeto de revisión por una instancia superior, siendo así que, se deben resolver en un breve lapso de tiempo, atendiendo a la posible restitución de derechos que pudiera estar aparejada con la promoción de un medio de impugnación, en ese sentido, el dictado de sentencias sencillas con perspectiva ciudadana y de lectura fácil se encuentra dirigida a las personas promoventes, y también a la autoridad revisora que tendría herramientas para el análisis claro que en derecho corresponda.

Por otra parte, como ejemplo de la perspectiva con que deben analizarse los asuntos por la autoridad jurisdiccional, cabe referir los Juicios Electorales identificados con los números de expedientes TECDMX-JEL/089/2022<sup>4</sup> y TECDMX-JEL/042/2023<sup>5</sup>, resueltos por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, alusivos a las consultas de presupuesto participativo de 2022, 2023 y 2024, en las que la persona proponente de los proyectos fue una persona menor de edad<sup>6</sup>, advirtiéndose en ambos casos que la autoridad jurisdiccional elaboró versiones de lectura fácil, con las que pretendió realizar una explicación sencilla y ciudadana a la persona menor de edad involucrada.

En conclusión, advierto la necesidad de capacitación para el personal jurisdiccional y administrativo en la materia, a efecto de que conozcan las herramientas de lenguaje que se han creado y rediseñado para propiciar un mejor ejercicio de la función pública, así como el desaprender determinadas prácticas y vicios de lectura y escritura que se tienen, ello, con la mera intención de acercar a la ciudadanía con los medios de defensa de sus derechos y una construcción de ciudadanía en democracia.

Inclusive, me atrevería a señalar que a modo de respuesta del planteamiento del problema del presente, la redacción de sentencias en lenguaje ciudadano y lectura fácil no se encuentra peleada con las formalidades jurídicas y exigencias legales que amerita, siendo que incluso no existe una disposición normativa que exija o señale un solo modelo para elaborar las sentencias, por su parte la Ley Procesal refiere los elementos mínimos que deben contener las mismas<sup>7</sup>, no obstante no acota su contenido a un modelo específico, de esta forma, mudar a un modelo de lectura fácil propiciaría un ejercicio de transparencia que quizás pudiera tener como resultado un incremento en el interés social por la defensa de sus derechos y en la participación en la vida democrática de la Ciudad.

---

<sup>4</sup> Consultable en <https://www.iecm.mx/www/docs/pdpc/SENTENCIA-TECDMX-JEL-089-2022-SENT-DD24-IECM.pdf>

<sup>5</sup> Consultable en <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/VERSION-PUBLICA-SENTENCIA-TECDMX-JEL-042-2023.pdf>

<sup>6</sup> Al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Participación Ciudadana para la Ciudad de México en la que se señala que el registro de proyectos: Toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital.

<sup>7</sup> Artículo 216